

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XXII •

17 DE JUNIO DE 2025

• NÚMERO 21

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Resolución de 3 de junio de 2025, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de esta Universidad.....	3
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO	6
I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia	6
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de junio de 2025, por el que se aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual.....	6
I.3. VICERRECTORADOS	6
I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes.....	6
Extracto de la resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas económicas del programa de acogida a personas refugiadas para la realización de estudios superiores en la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2024-25.	6
Extracto de la resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para estudiantes que sean admitidos para continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2024-25, a través del plan especial UCM de acogida a estudiantes universitarios afectados por la guerra en Gaza.....	7
Extracto de la resolución de 6 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la concesión de premios para trabajos fin de grado, fin de máster y tesis doctoral que versen sobre cuestiones relativas al marco de la misión europea de ciudades climáticamente neutras e inteligentes.	7
I.3.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento.....	8

XIII Convocatoria de los Premios Emprendimiento Universitario 2025 de la Universidad Complutense de Madrid.	8
I.3.3. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria	31
FotografiARTE 2025. V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista.....	31
I.4. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	38
Acuerdo de la Comisión Académica, de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento para la solicitud y concesión de permisos de ausencia del PDI de la UCM.	38
Acuerdo de la Comisión Académica, de 12 de junio de 2025, por el que se aprueban los criterios para la aplicación en el año 2025 del Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2025-2027.....	41
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	49
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	49
II.1.1. Ceses Académicos	49
II.1.2. Nombramientos Académicos	51
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....	54
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	54
III.1.1. Personal Docente Contratado	54
Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.....	54
Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	62
Resolución de 13 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de las comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocados por resolución de 10 de abril de 2025.	80
Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.	81
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	87

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 3 de junio de 2025, del rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de esta Universidad.

Aprobada la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de esta Universidad, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2025 y por el Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 30 de mayo de 2025, y a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 122.2 del Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017),

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias y atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, ha dispuesto ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Funcionario y Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, que se recoge en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 3 de junio de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA GERENTE (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), Ana María Cantalejo Martín.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

3. MODIFICACIÓN DE PUESTO

IDBOCM	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOT	NIVEL CD	C ESP ANUAL 2024	TP	FP	ADM	SUBGR	CUERPO	JORNADA
Unidad: UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD										
036.1	DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA UCM (6)	1	26	31.235,68 €	N	LD	A1 / A4	A1 / A2	Ex. 11	J.P. / D.H.

ABREVIATURAS

DOT	Dotación actual
NIVEL CD	Nivel complemento de destino
C. ESP. ANUAL	Complemento específico anual
TP	Tipo de puesto
N	No singularizado
FP	Forma de provisión
LD	Libre designación
ADSCRIP ADM	Adscripción a administraciones públicas
A1	Administración del estado y comunidades autónomas
A4	Personal de escalas propias de la Universidad Complutense de Madrid y otras universidades públicas de la Comunidad de Madrid o de otros cuerpos y escalas con destino en la Universidad Complutense de Madrid
ADSCRIP SUBGR	Adscripción a subgrupo
ADSCRIP CUERPO	Adscripción a cuerpo o escala
Ex. 11	Todos los cuerpos o escalas, excluidos los comprendidos en sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias y transporte aéreo y meteorología
JORNADA	
D.H.	Jornada con disponibilidad horaria
J.P.	Jornada partida de mañana

NOTA

(6) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante libre designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos A1 o A2. Sí, por el contrario, se optase por que el puesto fuera desempeñado por personal laboral, el sistema contractual será el regulado como puesto funcional de nivel 17.

MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

1. CREACIÓN DE LOS SIGUIENTES PUESTOS Y / O UNIDADES

Código Puesto	Denominación	Dot.	Área de Actividad	Especialidad	Nivel Retrib.	P.D.	Jornada	Observaciones	Formación Específica	Modificación
Unidad: UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD										
(5) L019.108	DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA UCM	1			NIVEL 17			Puesto Funcional (2)		NUEVA CREACIÓN

Claves:

- (1) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante libre designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos C1 o C2. Si, por el contrario, se optase por que el puesto fuera desempeñado por personal laboral, el sistema contractual será el regulado como puesto funcional de nivel 1.
- (2) Todos los puestos funcionales se considerarán con disponibilidad horaria y jornada partida.
- (3) Edificio San Bernardo / Noviciado. Todos estos puestos tienen dependencia orgánica de los Servicios Centrales de Biblioteca y funcional de éstos y de la Escuela de Relaciones Laborales.
- (4) Plaza que se extinguirá cuando sea cubierta la plaza a la cual se encuentra ligada.
- (5) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante libre designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos A1 o A2. Si, por el contrario, se optase por que el puesto fuera desempeñado por personal laboral, el sistema contractual será el regulado como puesto funcional de nivel 17.
- (6) Este puesto puede ser desempeñado indistintamente por personal funcionario o laboral. Si se provee mediante libre designación entre funcionarios, éstos deberán pertenecer a los grupos A2 o C1. Si, por el contrario, se optase por que el puesto fuera desempeñado por personal laboral, el sistema contractual será el regulado como puesto funcional de nivel 7.

Abreviaturas:

Dot.: Dotación

Nivel Retrib.: Nivel Retributivo

P.D.: Plus de Dirección

M / T: Jornada de mañana y tarde

T / M: Jornada de tarde y mañana

I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

I.2.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 11 de junio de 2025, por el que se aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

La Comisión aprueba el abandono/cesión de los derechos de propiedad industrial e intelectual de distintas invenciones P201800205: “dispositivo para la retención y la exploración de ojos en ratas y ratones”; P201800248: “banco de pruebas optométrico”; U202800381: “nuevos materiales compuestos inorgánicos salinos basados en cloruros o carbonatos para la fabricación de fluidos caloportadores y concentradores”; P201930600: “dispositivo médico foto-esterilizable”; P202000012: “sensor para pañales en el período de manchado de sangre en las perras”; P201630447: “composiciones para la prevención y/o tratamiento de los trastornos por uso de alcohol”; P201700741: “aminas derivadas de 5-nitroindazol con propiedades antiprotozoarias”; P201930604: “sales de 4-hidroxifenil fosfonio con propiedades antiparasitarias”; P201800272: “procedimiento para la elaboración de nanopartículas lipídicas y nanopartículas lipídicas con los macrófagos cerebrales como células diana”.

I.3. VICERRECTORADOS

I.3.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Extracto de la resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas económicas del programa de acogida a personas refugiadas para la realización de estudios superiores en la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2024-25.

BDNS: 836570

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas de exención de matrícula (100%, 50% ó 25%) por un importe máximo de 50.000 euros para atender a estudiantes que se encuentren en situación de nuevo ingreso o de continuidad en el Programa de acogida a personas refugiadas.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en un Grado o Máster en la UCM en el curso académico 2024-25.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante instancia general disponible en la página web de la UCM en la sede del registro electrónico: <https://sede.ucm.es>, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Madrid, 26 de mayo de 2025. – EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

Extracto de la resolución de 26 de mayo de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas para estudiantes que sean admitidos para continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2024-25, a través del plan especial UCM de acogida a estudiantes universitarios afectados por la guerra en Gaza.

BDNS: 836591

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas de exención de matrícula y residencia por un importe máximo de 30.000 euros para atender a estudiantes afectados por conflictos humanitarios, y en concreto estudiantes palestinos en situación de desplazamiento y refugiados de Gaza.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en un Grado o Máster en la UCM en el curso académico 2024-25.

Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

Madrid, 26 de mayo de 2025. – EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

Extracto de la resolución de 6 de junio de 2025, del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la concesión de premios para trabajos fin de grado, fin de máster y tesis doctoral que versen sobre cuestiones relativas al marco de la misión europea de ciudades climáticamente neutras e inteligentes.

BDNS:839320

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Primero. Convocatoria:

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva la concesión de seis premios a estudiantes que han defendido trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tesis doctoral en la UCM alineados con los planteamientos del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Madrid y la UCM para acciones de innovación climática urbana y de la misión de Madrid.

Segundo. Características de los premios:

Se establecen las siguientes modalidades y dotación:

- Modalidad 1: Tesis Doctoral: Primer premio:3.000 €; Segundo premio: 1.500 €.

- Modalidad 2: Trabajo fin de máster: Primer premio: 1.000 €; Segundo premio: 750 €.
- Modalidad 3: Trabajo fin de grado: Primer premio: 750 €; Segundo premio: 250€.

Tercero. Solicitudes:

Las personas solicitantes deberán presentar la solicitud y la documentación mediante instancia general disponible en la sede electrónica de la UCM, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, 6 de junio de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

I.3.2. Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento

XIII Convocatoria de los Premios Emprendimiento Universitario 2025 de la Universidad Complutense de Madrid.

BASES CONVOCATORIA PREMIOS EMPRENDIMIENTO UNIVERSITARIO

La Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, dependiente del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid y en colaboración con el Consejo Social, pone en marcha la “XIII Edición de los Premios Emprendimiento Universitario de la Universidad Complutense de Madrid 2025” cuya finalidad es la de promover iniciativas emprendedoras de nuestra Universidad.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de premios que permitan la promoción de proyectos emprendedores en el ámbito universitario complutense, así como respaldar el desarrollo e innovación de estructuras productivas y sociales. Se pretende con ello otorgar visibilidad, hacer emerger proyectos emprendedores y descubrir el talento de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 18.500,00 € será financiada del siguiente modo:

- ✓ 10.000,00 € se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2025 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.
- ✓ 6.500,00 € imputables a la partida presupuestaria G/4802000/5000, del presupuesto del Consejo Social para el ejercicio 2025.
- ✓ 2.000,00 € proceden del convenio firmado entre la Fundación Parque Científico de Madrid (en lo sucesivo FPCM) y la UCM, cuya principal finalidad es la de participar en los premios regulados en la presente convocatoria, por lo que procede la aportación económica por la cantidad indicada efectuada en la cuenta corriente de la UCM y cuyo número de contraído presupuestario es 1005223846 (Nº expediente INGRES/2025/0000011701).

Con el documento contable 1001610018 de Compluemprende, que incluye la subvención de FPCM, y el documento contable 1001610833 del Consejo Social, respectivamente, se ha reservado crédito por el importe máximo indicado, siendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Régimen jurídico y Procedimiento de concesión.

1. A la presente convocatoria le será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE), de 18 de noviembre de 2003 y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, BOE de 25 de julio de 2006.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid (BOE de 19 de mayo de 1995 y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (en adelante BOCM) de 21 de marzo de 1995), así como su normativa de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP) BOE de 2 de octubre de 2015.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), BOE de 2 de octubre de 2015.
- Los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUCM), BOCM de 24 de marzo de 2017
- El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la UCM, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 (BOCM de 13 de abril de 2010).
- Las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para 2025.
- El Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, aprobadas en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024 y por el Consejo Social el 10 de mayo de 2024, Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante BOUC) de 17 de mayo, que servirán de normativa subsidiaria en todo aquello que no se encuentre regulado en la presente convocatoria.

2. La concesión de estos premios se efectuará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme se establece en los artículos 8.3 y 22 de la LGS.

Por lo tanto, la concesión de los premios se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 11 de la presente convocatoria. Se adjudicará el importe establecido en el artículo 5 a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los mencionados criterios a propuesta del Jurado.

3. La presente convocatoria se inicia de oficio, según se establece en el artículo 23 de la LGS. Su texto íntegro se publicará en el BOUC, se dará de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma será publicado en el BOCM.

4. Todas las fases del procedimiento, así como el contenido íntegro de las convocatorias, podrán consultarse en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la LPACAP todas las resoluciones y acuerdos referidas a las correspondientes convocatorias, se publicarán en la página web de Compluemprende <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

5. Los premios que se otorgan a través de la presente convocatoria, son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 4. Órganos competentes.

1. El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien actúa por delegación del Rector, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el BOCM de 21 de marzo de 2025.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá, según el artículo 7.2 de el Reglamento por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Subvenciones por la UCM, a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la LGS.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, por delegación del Rector, la resolución del procedimiento de concesión regulado en la presente convocatoria.

Artículo 5. Modalidades y cuantía de los premios.

Los premios, por un importe máximo de 18.500,00 €, se distribuirán, conforme a la siguientes modalidades y dotaciones:

Modalidad I. Premios a proyectos de emprendimiento.

Las propuestas deben consistir en proyectos de emprendimiento que puedan ser considerados en el presente o en un futuro como empresas, empresas de transferencia de conocimiento universitario u otras personalidades jurídicas.

Se concederán los siguientes premios:

A los mejores proyectos de emprendimiento: se concederán cinco (5) premios de 2.000,00 € cada uno.

Además, un (1) premio, con cargo a la FPCM, por un importe total de 2.000,00 € al mejor proyecto de impacto científico.

Se concederán las siguientes menciones y reconocimientos, sin que ello suponga premio en metálico o en especie, a los mejores proyectos emprendedores de las siguientes entidades colaboradoras:

- Mención Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, al mejor proyecto con potencial de crecimiento local.
- Mención Spain Startup, al mejor proyecto con potencial de internacionalización.
- Mención Netmentora Madrid, al mejor proyecto con potencial de creación de empleo.
- Mención Fundación para el Conocimiento Madri+d, al mejor proyecto de base tecnológica con mayor potencial de desarrollo.

- Mención del Ayuntamiento de Madrid, al mejor proyecto de ámbito local.
- Mención Innpar Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, al mejor proyecto de emprendimiento tecnológico.
- Mención GEC Innovación, al mejor proyecto de emprendedores de Carácter de Innovación Educativa.
- Mención Sacyr, al mejor proyecto con potencial de crecimiento.
- Mención Bankinter, al mejor proyecto de desarrollo económico.

Modalidad II. Premios a Proyectos de Emprendimiento de carácter social.

Con el objeto de promover y respaldar proyectos emprendedores creadores de impacto y valor social surgidas en nuestra Universidad, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se concederán dos (2) premios con una dotación económica de 2.000,00 €, con cargo al presupuesto del Consejo Social.

Se entiende por proyectos de emprendimiento social aquellos, liderados por emprendedores, que aportan soluciones innovadoras y sostenibles a problemas sociales o que aporten valor sobre productos o servicios ya existentes en el mercado.

Se concederán las siguientes menciones y reconocimientos, sin que ello suponga premio en metálico o en especie, a los mejores proyectos emprendedores de carácter social de las siguientes entidades colaboradoras:

- Mención Impact Hub, al mejor proyecto de emprendimiento con impacto regenerativo.

Modalidad III. Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Se concederá dos (2) premios con una dotación económica de 625,00 €, con cargo al presupuesto del Consejo Social, al trabajo de fin de grado (TFG) que proponga ideas o soluciones innovadoras y tenga un potencial de desarrollo futuro, en cualquiera de las áreas de conocimiento; es decir, ciencias (ciencias, ingeniería y arquitectura), ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o artes y humanidades.

Modalidad IV. Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Se concederá dos (2) premios con una dotación económica de 625,00 € con cargo al presupuesto del Consejo Social, al trabajo de fin de máster (TFM) que proponga ideas o soluciones innovadoras y tenga un potencial de desarrollo futuro, en cualquiera de las áreas de conocimiento; es decir, ciencias (ciencias, ingeniería y arquitectura), ciencias de la salud, ciencias sociales y jurídicas o artes y humanidades.

Artículo 6.- Requisitos de participación.

1. A esta convocatoria, podrán presentarse estudiantes y egresados de Grado, Máster, Doctorado y formación permanente de la UCM, personal docente e investigador (en lo sucesivo PDI), grupos de investigación y personal técnico, de gestión y de administración y servicios (en adelante PTGAS) que tengan vinculación académica o profesional con la UCM.

La vinculación con la UCM para los egresados no podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) años contados hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

2. Las candidaturas podrán realizarse tanto individualmente como por equipos. En este último caso, al menos uno (1) de los participantes ha de ser o ha debido ser miembro de la comunidad universitaria UCM, siendo necesario nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, se establecen en la presente convocatoria.

3. Las iniciativas presentadas desarrollarán proyectos emprendedores en cualquiera de las ramas del conocimiento, debiendo ser originales y haber sido realizadas por el autor o autores de éstos.
4. Los requisitos de participación en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de publicación del extracto en el BOCM.
5. Los participantes podrán presentar solicitud únicamente a una de las modalidades previstas en la presente convocatoria, ya que éstas son incompatibles entre sí. Y con un solo proyecto.
6. Requisitos específicos de participación para la Modalidad I y Modalidad II: Premios a Proyectos Emprendedores y Premios a Proyectos de Emprendimiento de carácter social.
 - a) En el caso de que el proyecto presentado sea una entidad constituida (cualquier tipología de empresa, autónomo u otras formas jurídicas) deberá tener una antigüedad igual o inferior a doce (12) meses desde su fecha de alta en el Registro Mercantil contado hasta la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
 - b) No podrán presentarse personas físicas o entidades jurídicas que hayan sido beneficiarias de premios a proyectos emprendedores de las ediciones de convocatorias de Emprendimiento Universitario, ni de cualquiera de las modalidades de las ediciones del Programa UCM-Santander de incentivos al impulso, creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, ambas convocadas por la UCM a través de Compluemprende, ya sea el mismo o diferente proyecto empresarial.
7. Requisitos específicos de participación para la Modalidad III y para la Modalidad IV: Premio a Trabajos fin de Grado y a Trabajos fin de Máster.
 - a) Las propuestas que se presenten estarán referidas a los Trabajos de Fin de Grado y de Fin de Máster presentados, en cualquiera de las titulaciones de grado de la UCM, para el TFG, o de postgrado, para el caso de TFM.
 - b) No podrán presentarse aquellos trabajos fin de grado o trabajos fin de máster que hayan obtenido la condición de beneficiario en cualquiera de las convocatorias anteriores de premios realizadas por Compluemprende.

Artículo 7. Modo, plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de participación (disponibles en <https://www.ucm.es/compluemprende/>), deben dirigirse al Rector a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

Éstas deberán presentarse de forma electrónica, junto con la documentación requerida, accediendo a la Sede electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP, debiendo utilizar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la UCM.

En la instancia general deberá figurar en el Asunto: "XIII Convocatoria de Premios Emprendimiento Universitario UCM" a la cual habrá que adjuntar toda la documentación detallada en este artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un periodo de quince (15) días hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.

Para la toma en consideración de solicitudes presentadas en plazo, se tendrá únicamente en cuenta la fecha de presentación en la sede electrónica o en el resto de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud.
- Copia del DNI, NIE, TIE/Tarjeta Verde o pasaporte de todos los integrantes del proyecto. Estos documentos deberán estar en vigor en la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOCM.
- Las candidaturas conjuntas deberán cumplimentar el Anexo I de esta convocatoria, en donde se ha de indicar quién actuará como representante o apoderado. Todos los integrantes del equipo deberán cumplimentar sus datos y firmar la solicitud, de forma que quede de manifiesto su participación en la convocatoria.
- Aquella que se determina en el apartado 5 de este artículo para cada una de las modalidades.

4. La Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) comprobará de oficio los requisitos de participación relacionados con su pertenencia a alguno de los colectivos de la UCM, así como los datos relativos a los cursos académicos en los que se presenta el TFG o TFM.

5. Las candidaturas deberán aportar, además de la documentación general del apartado 3 de este artículo, la siguiente documentación específica, según modalidad:

Modalidad I y Modalidad II: Premios a proyectos emprendedores y Premios a Proyectos de Emprendimiento de carácter social.

- ✓ Documento explicativo del proyecto, con una extensión máxima de 10 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo II (Mod.I) y Anexo III (Mod. II) que figura en esta convocatoria.
- ✓ En el caso de empresas como se especifica en el art. 6.6.a) de esta convocatoria: certificación de alta en el Registro Mercantil.
- ✓ En el caso de autónomos con el tiempo establecido en el art. 6.6.a) de esta convocatoria: certificación de alta como autónomo.
- ✓ Otras formas jurídicas: Documento justificativo público de constitución en el que se indique el tiempo establecido en el art. 6.6.a) de esta convocatoria.
- ✓ Un enlace a un vídeo de presentación del proyecto de tres (3) minutos de duración. Este vídeo tendrá que presentarse en formato mp4, enviado a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etc.) o a través de cualquiera de los sistemas de compartición de archivos (Google Drive, Droptox, Onedrive, etc.)

Modalidad III: Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

- ✓ Copia del TFG presentado y de la calificación obtenida. Esta última será recabada de oficio por Compluemprende.
- ✓ Resumen ejecutivo de 5 páginas, letra Arial, tamaño 11, según Anexo IV que figura en esta convocatoria.

Modalidad IV: Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

- ✓ Copia del TFM presentado y de la calificación recibida. Esta última será recabada de oficio por Compluemprende.
- ✓ Resumen ejecutivo de hasta 5 páginas, en letra Arial y tamaño 11, según Anexo IV que figura en esta convocatoria.

6. La UCM se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante otra documentación que considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

7. En aplicación de los artículos 14.2 y 14.3 de la LPACAP y del artículo 2 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la UCM por medios electrónicos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM en su sesión de 29 de marzo de 2022 (BOUC de 5 de abril de 2022), la utilización de medios electrónicos será obligatoria para la presentación de solicitudes, documentación, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, incluido el de interposición de recursos administrativos relacionados con el procedimiento, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>) .

Por lo tanto, sin perjuicio de que se tengan en consideración las solicitudes que se presenten a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes se considerará el único medio válido a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en esta convocatoria, donde la publicación en los medios indicados en la misma, sustituirá a la notificación en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

8. Si la documentación aportada por los participantes fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, se le requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la precitada LPACAP y en el artículo 23.5 de la LGS.
9. A efectos de cómputos de plazos en los procedimientos regulados en la presente convocatoria, se declarará hábil el mes de agosto para la resolución del procedimiento dentro del ejercicio presupuestario.

Artículo 8. Admisión de solicitudes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
2. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/> para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en aplicación del art. 68.1 LPACAP.

Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior, que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión, les será de aplicación lo establecido en el artículo 7.8 de la presente convocatoria y serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano instructor aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web de Compluemprende, <https://www.ucm.es/compluemprende/>.

Artículo 9. Jurado.

1. Se constituirá un órgano colegiado, en aplicación del art. 22.1 LGS, al que le corresponderá la propuesta de concesión de los premios. La valoración de las propuestas presentadas se realizará en fase única. Este Jurado estará formado por:
 - La Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - El Director del Área de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento o persona en quien delegue.

- El Asesor del Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para estrategias de emprendimiento o persona en quien delegue.
 - El Presidente del Consejo Social de la UCM o persona en quien delegue.
 - La Directora de Compluemprende o persona en quien delegue.
 - Un responsable de la Unidad de Desarrollo Empresarial de la Fundación Parque Científico de Madrid o persona en quien delegue.
 - Un representante de cada una de las entidades colaboradoras, a saber:
 - La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid
 - Spain Startup
 - Netmentora
 - La Fundación para el Conocimiento Madrid
 - El Ayuntamiento de Madrid
 - El Innpar del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
 - GEC-CMESE Innovación
 - Sacyr
 - Impact Hub
 - Bankinter
 - La Gerente de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende) o persona en quien delegue, que actuará como secretaria, con voz y voto.
2. El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa al Jurado para que proceda a su valoración, conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. Criterios de actuación del Jurado.

1. El Jurado que se constituya para la evaluación de los XIII Premios de Emprendimiento Universitario 2025 elevará una propuesta de concesión al órgano instructor.
2. La propuesta provisional de concesión de premios podrá añadir una propuesta de solicitudes “en reserva”, en un número no superior a uno (1) para cada una de las modalidades convocadas, con la finalidad de atender posibles contingencias con los propuestos a concesión de premios.
3. El funcionamiento del Jurado, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la LRJSP.
4. De las reuniones del Jurado, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de Secretaría, conforme lo establece el artículo 18 de la LRJSP.
5. Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el resultado de la evaluación hasta que la resolución de concesión sea objeto de publicación.
6. Asimismo, el Jurado podrá proponer que la concesión del premio se declare desierta cuando se justifique que las solicitudes presentadas no reúnen de forma manifiesta los méritos exigidos por la convocatoria y así resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios fijados en la misma en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11. Evaluación y criterios de valoración.**1. Modalidad I: Premios a proyectos emprendedores.**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos distribuidos del siguiente modo:

- a) Misión, visión y objetivos: hasta 10 puntos.
- b) Modelo de negocio: hasta 20 puntos.
- c) Descripción de validaciones realizadas con clientes, usuarios y cualquier otro agente implicado en la cadena de valor: hasta 10 puntos.
- d) Plan de Organización y Recursos Humanos: hasta 10 puntos.
- e) Estrategia Competitiva, Marketing y Ventas: hasta 20 puntos.
- f) Plan Financiero y de Viabilidad: hasta 10 puntos.
- g) Impacto y Sostenibilidad: hasta 10 puntos.
- h) Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica (hasta un máximo de 4 puntos) por curso completo.
 - Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.
 - Hult Prize (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2 puntos por haber participado en Fábrica y de hasta 1,5 por haber participado en cualquiera de las otras dos actividades.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de hasta 2 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica con el máximo establecido de 4 puntos y de hasta 1,5 por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades con los máximos establecidos.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

2. Modalidad II: Premios a Proyectos de Emprendimiento de carácter social.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se valorarán sobre un máximo de 100 puntos como se indica a continuación:

- a) Misión, visión y objetivos: hasta 10 puntos.
- b) Modelo de negocio: hasta 10 puntos.
- c) Descripción de validaciones realizadas con clientes, usuarios y cualquier otro agente implicado en la cadena de valor: hasta 10 puntos.
- d) Plan de Organización y Recursos Humanos: hasta 10 puntos.
- e) Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto: hasta 10 puntos.
- f) Estrategia Competitiva, Marketing y Ventas: hasta 20 puntos.
- g) Plan Financiero y de Viabilidad: hasta 10 puntos.
- h) Impacto y Sostenibilidad: hasta 10 puntos.
- i) Participación en actividades organizadas por Compluemprende: hasta 10 puntos distribuidos del siguiente modo:
 - Fábrica (hasta un máximo de 4 puntos) por curso completo.

- Programa Explorer de Santander Universidades cursado en la UCM (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.
- Hult Prize (hasta un máximo de 3 puntos) por curso completo.

En caso de candidaturas individuales, la puntuación podrá ser de hasta 2 puntos por haber participado en Fábrica y de hasta 1,5 por haber participado en cualquiera de las otras dos actividades.

En caso de candidaturas conjuntas, se dará una puntuación de hasta 2 puntos por cada miembro que haya participado en Fábrica con el máximo establecido de 4 puntos y de hasta 1,5 por cada miembro que haya participado en cualquiera de las otras dos actividades con los máximos establecidos.

La participación en estas actividades se comprobará de oficio por Compluemprende.

3. Modalidad III. Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- a) Relación del TFG con el emprendimiento (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario): hasta 25 puntos.
- b) Originalidad y carácter innovador del TFG y vinculación con el emprendimiento: hasta 25 puntos.
- c) Valor que aporta el TFG en relación con el potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.
- d) Calificación obtenida: hasta 25 puntos; 25 puntos a una calificación de 10 y, de forma proporcional, en sentido descendente.

4. Modalidad IV. Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster).

Puntuación máxima: 100 puntos, distribuidos entre los siguientes criterios:

- a) Relación del TFM con el emprendimiento (será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario): hasta 25 puntos.
- b) Originalidad y carácter innovador del TFM y vinculación con el emprendimiento: hasta 25 puntos.
- c) Valor que aporta el TFM en relación con el potencial del mercado al que se dirige: hasta 25 puntos.
- d) Calificación obtenida: hasta 25 puntos; 25 puntos a una calificación de 10 y, de forma proporcional, en sentido descendente.

Artículo 12. Propuesta de resolución de concesión provisional y definitiva.

1. El órgano instructor, basándose en el informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando los proyectos emprendedores, los TFG y los TFM, por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, así como la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la presente convocatoria, así como el proyecto, TFG o TFM suplente, con indicación de la puntuación obtenida.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) y establecerá un plazo de

diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen conveniente y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

2. Si la propuesta de resolución provisional hubiese requerido la presentación de documentación y ésta no fuere aportada en el plazo establecido, se tendrá al interesado por desistido de su solicitud.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, si no hubiese lugar a la presentación de documentación complementaria o se aportara en tiempo y forma, la propuesta de resolución será, sin más trámites, elevada a definitiva.
4. Valoradas las alegaciones presentadas, la documentación aportada y, en su caso, las solicitudes reformuladas, el órgano instructor dictará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por su orden de prelación, para los que se propone la concesión de los premios, la cuantía que corresponde a cada uno de ellos, la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, así como el proyecto suplente de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida.

De no concurrir alegaciones por parte de los interesados, la propuesta de resolución provisional asumirá carácter definitivo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>) a los interesados, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación y aporten, a través de la sede electrónica de la UCM, los documentos establecidos en el artículo 14.3 de esta convocatoria, así como otra documentación que pueda serles requerida. En caso de no recibir respuesta en el plazo indicado, se entenderá que no aceptan la dotación económica y se dará por desistida en su participación, en cuyo caso se seleccionará al siguiente candidato en reserva por orden de prelación, con un plazo suplementario de cinco (5) días hábiles.

Se actuará de idéntico modo, en caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia expresa o tácita a la concesión del premio.

El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento para la resolución del procedimiento.

5. En todo caso, el expediente de concesión de los premios establecidos en la presente convocatoria, contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información del expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
6. La publicación en la web de Compluemprende de la propuesta de resolución provisional y de la propuesta de resolución definitiva, surtirá efectos de notificación fehaciente, no creando derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento habrá de hacer alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando la relación de solicitantes a los que se concede el premio, la puntuación obtenida de acuerdo con la presente convocatoria y la cuantía concedida a cada uno de ellos, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

En cumplimiento del artículo 25.3 de la LGS, la resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. La resolución de concesión será objeto de publicación a través de la página web de Compluemprende (<https://www.ucm.es/compluemprende/>).
3. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los recursos establecidos en el artículo 20 de esta convocatoria.
4. Los importes percibidos por las personas beneficiarias de esta convocatoria se harán públicos, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la LGS, mediante su difusión en la BDNS de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.b) de la misma Ley. No se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto del premio pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo).
5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así se disponga en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. El vencimiento de este plazo sin haberse publicado la resolución de concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPACAP y el artículo 25.4 de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo dicho acuerdo objeto de publicación.

Artículo 14. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Documentación a presentar.

1. Para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos en el presente artículo con carácter previo al pago del premio.
2. Para ser beneficiario/a de los Premios de Emprendimiento Universitario convocados por Compluemprende, y sin perjuicio de los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, todos los beneficiarios:
 - A. Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles. Este requisito se comprobará de oficio, previo consentimiento por parte del interesado en el formulario de solicitud.
 - B. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la LGS ni se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior. Tampoco aquellos que se encuentren inhabilitados mediante pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, funciones académicas o investigadoras o de cualquier otra índole.

El solicitante deberá justificar el cumplimiento de los requisitos anteriores con la documentación que se exige en la presente convocatoria y la adicional que, en su caso, estime oportuno aportar a estos efectos.

3. Los propuestos a obtener un premio deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente al del acto de notificación de la concesión del premio, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, la documentación que se indica a continuación:

✓ Certificado de titularidad bancaria.

- ✓ Documento de información de datos bancarios.
- ✓ Declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2 de este artículo de la presente convocatoria.
- ✓ En su caso, documento de renuncia de parte del equipo en favor de uno o de varios de sus integrantes.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. Una vez presentada la documentación requerida y publicada la resolución de concesión de premios, éstas se abonarán mediante transferencia bancaria en único pago, en la cuenta indicada por el beneficiario que alcanzará el cien (100) por ciento del importe del premio, previa aplicación de la retención fiscal legalmente establecida.
2. El ingreso del premio se realizará, en el caso de la Modalidad I y de la Modalidad II, en una cuenta corriente abierta a nombre del proyecto.
3. Los premiados lo serán a título de persona física, tanto las solicitudes individuales como las colectivas. En caso de solicitudes en equipo, el importe del premio se repartirá proporcionalmente entre el número de integrantes, salvo indicación en favor de uno o varios de ellos, en cuyo caso se presentará documento firmado por todos los integrantes del equipo en el que se indique esta circunstancia.
4. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
5. El pago del premio se librará con cargo al presupuesto de Compluemprende para 2025.
6. En el caso de que las personas propuestas para ser premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o todos los integrantes de la solicitud de participación presentaran su renuncia al pago del premio, se dará continuidad con el procedimiento, según el orden de prelación establecido por el Jurado, dando un nuevo plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación establecida en el artículo 14.3 de esta convocatoria.
7. En el caso de que la renuncia al premio se realice con posterioridad al cobro de éste, la persona o personas interesadas deberán remitir escrito dirigido a Compluemprende, a través de la Sede Electrónica de la UCM, <https://sede.ucm.es>, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado la cantidad a devolver, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la LGS.

Artículo 16. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a realizar un (1) programa completo de formación y a asistir a dos (2) actividades, organizadas por Compluemprende, para el emprendimiento en el periodo máximo de un (1) año tras la concesión del premio.
2. Los beneficiarios están obligados a mencionar a Compluemprende y, en particular, a la concesión del premio dentro de la política de comunicación de la empresa, entidad o persona beneficiaria.
3. Los ganadores están obligados a presentar cuanta documentación les sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos, así como los procedimientos de esta convocatoria.
4. Los beneficiarios aceptan ser dados de alta en la base de datos de seguimiento de proyectos de emprendimiento de Compluemprende.
5. Los proyectos, o la propiedad intelectual e industrial resultante de éstos, será en todo caso de los participantes.

6. Los participantes manifiestan que sus ideas o soluciones no infringen ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, defensa de la competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer cualquier tercero en España o el extranjero sobre éstos, y eximen a los organizadores y cualesquiera otras entidades relacionadas con la convocatoria de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las ideas o soluciones presentados.
7. Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo programasemprende@ucm.es.
8. La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas.

Artículo 17. Datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por la UCM e incorporados a la actividad de tratamiento «Emprendedores», cuya finalidad, basada en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación, es Impulso de iniciativas de emprendimiento y contribución al desarrollo de la sociedad. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre).
2. La participación implicará la aceptación de la presente convocatoria, así como de sus bases reguladoras. Ello incluye la aceptación de que, por parte de la UCM, se traten los datos aportados con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos de participación a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.
3. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento a que se refiere la convocatoria y de las reclamaciones que se puedan formular. Finalizada la convocatoria y los plazos de reclamación y sin perjuicio de la aplicación de la normativa de archivos y registros, para las demás finalidades los datos se mantendrán en el sistema de forma indefinida en tanto la persona interesada no solicite su supresión.

4. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la UCM, en la dirección electrónica programasemprende@ucm.es.

Artículo 18. Publicidad.

1. La publicidad de los premios recogidas en la presente convocatoria se realizará conforme a lo establecido para las subvenciones y ayudas públicas de la BDNS.

2. Los beneficiarios deberán atender a lo establecido en el artículo 18 de la LGS, en lo relacionado con la publicidad de las actuaciones financiadas en la presente convocatoria. A tales efectos, deberán hacer referencia en la publicidad, en la difusión y en cualquier otro formato o acciones derivada de su condición de premiado, dejando constancia fehaciente de que la entidad financiadora es la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende. Para ello, harán uso de la imagen corporativa y normas gráficas de Compluemprende y de la Universidad Complutense de Madrid.
3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo precedente dará lugar a las actuaciones derivadas de la tipificación de las infracciones establecidas en la LGS, y podrá ser causa de reintegro de la subvención.
4. Por su parte, los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE de 10 de diciembre).

Artículo 19. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen (BOE de 14 de mayo), con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de 2016), los beneficiarios autorizan expresamente a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los participantes en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con la presente convocatoria o con los programas y líneas de actuación de Compluemprende, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores, sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Artículo 20. Recursos.

La presente convocatoria, así como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23 de marzo) y el artículo 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo).

Por lo tanto, contra la presente convocatoria y contra la resolución de ésta, podrán interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (BOE de 14 de julio).

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE FORMACIÓN PERMANENTE, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM de 21 de marzo de 2025), María Concepción García Gómez.

ANEXO I**(A cumplimentar en caso de solicitudes conjuntas)****Datos del representante o apoderado**

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Datos del resto de solicitantes

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	
Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

Apellidos y Nombre:	
NIF:	Correo electrónico:
Firma:	

.....adede 2025

Información básica de protección de datos del tratamiento: Emprendedores	
Responsable	Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento
Finalidad	Iniciativas de emprendimiento y desarrollo
Legitimación	Consentimiento. Interés público; ejecución contrato.
Destinatarios	Instituciones públicas y privadas
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: www.ucm.es/file/info-adic-emprendedores
☐ He leído la política de privacidad y doy el consentimiento	

ANEXO II

Modalidad I. Premios a proyectos emprendedores.

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 10 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen del proyecto.

Presentación de la idea y análisis del entorno, explicación del carácter innovador de la propuesta. Debería cubrir:

- Problema/Oportunidad identificada: Descripción clara y concisa del problema que el proyecto resuelve o la oportunidad de mercado que aprovecha.
- Solución propuesta: Explicación de cómo la propuesta de valor aborda el problema/oportunidad.
- Carácter innovador y diferenciación: Detalles sobre qué hace la propuesta única y cómo se distingue de las alternativas existentes.

2. Misión, visión y objetivos.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro. Ventajas competitivas y existencia de productos o servicios similares en el mercado.

Presentación de la esencia del negocio, su definición de triunfo a largo plazo y los hitos que pretenden alcanzarse a corto y medio plazo. Debería incluir:

- Cronograma e Hitos Clave: Definición de los pasos importantes y fechas límite para el desarrollo del producto/servicio, lanzamiento, y crecimiento.

3. Modelo de negocio.

Explicación de los principales aspectos de la idea de negocio, basada en el “Lienzo de Modelo de Negocio” de Alexander Osterwalder:

3.1. Propuesta de valor

Valor diferencial que se entrega a los clientes y las ventajas competitivas del mismo.

3.2. Segmentos de clientes

Clientes potenciales, descripción de sus características y qué les aporta la propuesta de valor.

3.3. Canales

Medios a través de los cuales llega la propuesta de valor a los diferentes segmentos de clientes y cómo estarán integrados todos los canales propuestos.

3.4. Relación con clientes

Qué tipo de relación espera el cliente, cómo de costoso puede llegar a ser este proceso y cómo se integra en el modelo de negocio.

3.5. Fuente de ingresos

Qué cantidad de dinero están dispuestos a pagar los clientes, qué estrategia de precios se va a utilizar y cómo prefieren pagar por los productos o servicios.

Indicar claramente la estrategia de precios, cómo se justifica y define la misma y una estimación de ingresos a corto y medio plazo.

3.6. Actividades clave

Las actividades clave necesarias para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

3.7. Recursos clave

Los recursos clave necesarios para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

3.8. Socios clave

Quiénes podrían ser los socios y proveedores clave, además de qué actividades realizan y qué recursos proporcionan.

3.9. Estructura de costes

Cuáles son los costes más importantes en el modelo de negocio, es decir, las actividades y recursos que suponen mayores costes.

Es recomendable incluir un detalle de costes fijos y variables y un cálculo del umbral de rentabilidad o punto de equilibrio (break-even point).

4. Descripción de validaciones realizadas con clientes, usuarios y cualquier otro agente implicado en la cadena de valor. Debería indicar:

- Qué métodos se utilizaron (entrevistas, encuestas, MVPs, prototipos, test A/B, etc.).
- Resultados de validación: Qué hipótesis se ha validado o refutado.
- Métricas de validación temprana (Tracción): Si aplica, cualquier métrica cuantitativa que demuestre interés o uso inicial (número de usuarios, descargas, ventas tempranas, etc.).

5. Plan de Organización y Recursos Humanos:

Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto, indicando formación académica y experiencia previa.

6. Estrategia Competitiva, Marketing y Ventas.

- Estimación del tamaño del mercado objetivo (TAM, SAM, SOM) y análisis de las tendencias relevantes que puedan influir en el crecimiento o decrecimiento del sector.
- Identificación y análisis de competidores directos e indirectos, sus fortalezas, debilidades y cómo el proyecto se posicionará frente a ellos.
- Cómo se planea llegar a los segmentos de clientes definidos (marketing digital, offline, alianzas, etc.).

7. Plan Financiero y de Viabilidad.

- Cómo se planea financiar el proyecto.

8. Impacto y Sostenibilidad.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los que el proyecto puede realizar avances.
- Cómo se medirá el impacto social y ambiental del proyecto, indicando métricas concretas.

ANEXO III

Modalidad II. Premios a Proyectos de Emprendimiento de carácter social.

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11.

Extensión: hasta 10 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Resumen de la idea.

Presentación de la idea y análisis del entorno, explicación del carácter innovador de la propuesta. Debería cubrir:

- Problema/Oportunidad identificada: Descripción clara y concisa del problema que el proyecto resuelve o la oportunidad de mercado que aprovecha.
- Solución propuesta: Explicación de cómo la propuesta de valor aborda el problema/oportunidad.
- Carácter innovador y diferenciación: Detalles sobre qué hace la propuesta única y cómo se distingue de las alternativas existentes.

2. Misión, visión y objetivos.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y dónde ve la idea en el futuro. Ventajas competitivas y existencia de productos o servicios similares en el mercado.

Presentación de la esencia del negocio, su definición de triunfo a largo plazo y los hitos que pretenden alcanzarse a corto y medio plazo. Debería incluir:

- Cronograma e Hitos Clave: Definición de los pasos importantes y fechas límite para el desarrollo del producto/servicio, lanzamiento, y crecimiento.

3. Modelo de negocio.

Explicación de los principales aspectos de la idea de negocio, basada en el “Lienzo de Modelo de Negocio” de Alexander Osterwalder:

3.1. Propuesta de valor

Valor diferencial que se entrega a los clientes y las ventajas competitivas del mismo.

3.2. Segmentos de clientes

Clientes potenciales, descripción de sus características y qué les aporta la propuesta de valor.

3.3. Canales

Medios a través de los cuales llega la propuesta de valor a los diferentes segmentos de clientes y cómo estarán integrados todos los canales propuestos.

3.4. Relación con clientes

Qué tipo de relación espera el cliente, cómo de costoso puede llegar a ser este proceso y cómo se integra en el modelo de negocio.

3.5. Fuente de ingresos

Qué cantidad de dinero están dispuestos a pagar los clientes, qué estrategia de precios se va a utilizar y cómo prefieren pagar por los productos o servicios.

Indicar claramente la estrategia de precios, cómo se justifica y define la misma y una estimación de ingresos a corto y medio plazo.

3.6. Actividades clave

Las actividades clave necesarias para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

3.7. Recursos clave

Los recursos clave necesarios para hacer llegar la propuesta de valor a los clientes, a través de los canales elegidos.

3.8. Socios clave

Quiénes podrían ser los socios y proveedores clave, además de qué actividades realizan y qué recursos proporcionan.

3.9. Estructura de costes

Cuáles son los costes más importantes en el modelo de negocio, es decir, las actividades y recursos que suponen mayores costes.

Es recomendable incluir un detalle de costes fijos y variables y un cálculo del umbral de rentabilidad o punto de equilibrio (break-even point).

4. Descripción de validaciones realizadas con clientes, usuarios y cualquier otro agente implicado en la cadena de valor. Debería indicar:

- Qué métodos se utilizaron (entrevistas, encuestas, MVPs, prototipos, test A/B, etc.).
- Resultados de validación: Qué hipótesis se ha validado o refutado.
- Métricas de validación temprana (Tracción): Si aplica, cualquier métrica cuantitativa que demuestre interés o uso inicial (número de usuarios, descargas, ventas tempranas, etc.).

5. Plan de Organización y Recursos Humanos:

Composición de todos los miembros del equipo necesario para el desarrollo del proyecto y sus funciones dentro del proyecto, indicando formación académica y experiencia previa.

6. Análisis de sostenibilidad e impacto del proyecto.

- Especificar los Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre los que impacta el proyecto y detalla en qué manera contribuye a su consecución.
- En el caso de tratarse de un proyecto basado en Economía Circular, destacar los aspectos principales correspondientes con las R's (reutilizar, reciclar, reducir, rediseñar, recuperar, renovar, reparar) y cómo conectan con tu propuesta de valor.

7. Estrategia Competitiva, Marketing y Ventas.

- Estimación del tamaño del mercado objetivo (TAM, SAM, SOM) y análisis de las tendencias relevantes que puedan influir en el crecimiento o decrecimiento del sector.
- Identificación y análisis de competidores directos e indirectos, sus fortalezas, debilidades y cómo el proyecto se posicionará frente a ellos.
- Cómo se planea llegar a los segmentos de clientes definidos (marketing digital, offline, alianzas, etc.).

8. Plan Financiero y de Viabilidad.

- Cómo se planea financiar el proyecto.

9. Impacto y Sostenibilidad.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los que el proyecto puede realizar avances.
- Cómo se medirá el impacto social y ambiental del proyecto, indicando métricas concretas.

ANEXO IV**Modalidad III: Premio a TFG (Trabajos de Fin de Grado), y
Modalidad IV: Premio a TFM (Trabajos de Fin de Máster)**

Formato: PDF

Letra Arial, tamaño 11

Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. El documento (resumen ejecutivo) deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1. Justificación de la relación del TFG o del TFM, según corresponda, con emprendimiento.

Será valorada la vinculación con el emprendimiento bien porque pueda desarrollarse un proyecto de empresa o bien porque contribuya a la investigación en materia de emprendimiento universitario. Explicación de las conclusiones del proyecto relacionadas con emprendimiento.

2. Explicación del carácter innovador del Trabajo.

Indique los objetivos de su proyecto, resaltando aquellos que le atribuyen mayor originalidad.

3. Valor que aporta el TFG y el TFM en relación al potencial del mercado.

Presentación de las necesidades que desea satisfacer, los problemas que pretende resolver, cómo se va a llevar a cabo y su desarrollo en el futuro.

I.3.3. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

FotografiARTE 2025. V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista.

BASES

Artículo 1. Objeto, Condiciones y Finalidad

La Universidad Complutense de Madrid, a través de la Unidad de Cultura del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria y el Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, convoca FotografiARTE 2025, V Certamen Complutense de Fotografía Naturalista. Esta convocatoria tiene los siguientes propósitos:

- Fomentar las actividades culturales de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- Dar visibilidad a la UCM desde la perspectiva de la comunidad universitaria, entre la sociedad madrileña y entre sus visitantes en general.
- Apoyar la creación artística en formato fotografía naturalista de la comunidad universitaria, ampliando su participación a todo visitante de nuestros Campus.
- Formar y sensibilizar a la comunidad universitaria y al público en general en el respeto y cuidado del medio ambiente.
- Reforzar los lazos con las personas egresadas complutenses y con los miembros del Programa Alumni, estimulando su presencia y participación en las actividades sociales y culturales de la universidad.

Artículo 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:
 - a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente, el artículo 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.
 - c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - d. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
 - e. El Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno en fecha 30 de abril de 2024 (BOUC 17/05/2024) y Pleno del Consejo Social en fecha 10 de mayo de 2024.
 - f. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del presupuesto de la UCM para el ejercicio 2024.
2. El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
3. La presente convocatoria se iniciará de oficio y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC), se dará de alta en la BDNS y un extracto de esta será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
4. El contenido íntegro de la convocatoria y todas las fases del procedimiento serán publicadas y podrán consultarse en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>).

Artículo 3. Beneficiarios, Requisitos y Compatibilidad

La participación en la presente convocatoria deberá ser, en todo caso, individual. Cada participante podrá presentar una única fotografía.

Quienes participen se responsabilizan totalmente de contar con la autoría de las obras, de que no existan derechos a favor de terceras personas, así como de toda reclamación por derechos de imagen sobre las obras presentadas al concurso. Las obras deben ser originales e inéditas y no haber sido publicadas en webs o cualquier otro medio digital o impreso ni haber participado o haber sido premiadas en ningún otro concurso.

La previa publicación de las obras determinará la pérdida de los requisitos establecidos en la presente base, al carecer de la originalidad, novedad y ausencia de publicación requeridos por esta convocatoria, y determinará la exclusión de la obra presentada del concurso o, en su caso, la revocación de la condición de ganador o ganadora del mismo.

Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. Se permitirán mínimas correcciones de color y luminosidad, en caso de dudas, el jurado podría solicitar el archivo Raw.

La convocatoria está abierta a la comunidad universitaria complutense: estudiantes, PTGAS, PDI, miembros de Alumni UCM, y al público en general, por lo que podrá presentarse cualquier persona interesada.

Premio especial Alumni UCM:

Podrán participar los antiguos estudiantes que hayan obtenido un Título Oficial en la Universidad Complutense y se encuentren inscritos como miembros del Programa Alumni de la Universidad.

La participación en este premio es compatible con la participación en cualquiera de los demás.

Artículo 4. Temática

La temática del concurso será PASEANDO POR LA COMPLUTENSE, y estará centrada en la Universidad Complutense y su riqueza natural, arquitectónica, cultural y paisajística, en todos sus campus y centros, sitios en los campus de Madrid-Chamberí- Centro, Moncloa-Ciudad Universitaria, Somosaguas y la Facultad de Óptica y Optometría, en el distrito de San Blas.

El Jurado seleccionará 20 obras como finalistas, que participarán en una exposición colectiva en c arte c (Centro de Arte Complutense), Avda. Juan de Herrera 2, y gozarán de preferencia en la reserva de una plaza en los Talleres de Fotografía organizados por la Unidad Técnica de Cultura durante el curso 2024-2025.

Las obras presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las obras se presentarán en formato digital JPEG, TIFF o PDF sin compresión, a una resolución mínima de 150 ppp y en modo CMYK preferiblemente, siendo el nombre del archivo el mismo que el título de la obra.
- Aquellas obras que no cumplan estos requisitos técnicos serán directamente excluidas del concurso.
- Las obras se presentarán mediante el procedimiento de lema y plica, no debiendo aparecer en las obras ningún nombre, marca o distintivo personal.
- Las personas que resulten finalistas deberán aportar las obras en formato TIFF para su impresión.
- Las obras impresas que formen parte de la exposición serán titularidad de la Universidad Complutense de Madrid y no podrán ser retiradas tras la clausura por sus autores.

Artículo 5. Premios, Cuantía y Posición presupuestaria

1. La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de 1.500,00 €:
 - a. Premio Naturaleza: 300,00 €
 - b. Premio Innovación: 300,00 €
 - c. Premio Ciudad Universitaria: 300,00 €
 - d. Premio Patrimonio Arquitectónico: 300,00 €
 - e. Premio Especial Alumni UCM: 300,00 €
2. Los premios podrán ser declarados desiertos.
3. Esta convocatoria está financiada con cargo al centro gestor 1117, Unidad Técnica de Cultura, en la aplicación presupuestaria G/4802000/7000, en el documento contable con número 1001595941.

Artículo 6. Derechos de autoría sobre las fotografías

Las personas que concursan cederán a la Universidad Complutense de Madrid los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de las obras presentadas al concurso, en cualquiera de las modalidades de explotación existentes y conocidas al día de la fecha, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público.

La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

La cesión se realiza con carácter gratuito, con cesión expresa de los derechos de reproducción, distribución, comunicación al público y transformación sin contraprestación.

En todo caso, la Universidad Complutense de Madrid, en su condición de cesionario, deberá respetar y cumplir con los derechos morales y demás derechos de autoría, en los términos que le reconoce la Ley de Propiedad Intelectual.

A este respecto, el cedente se hace responsable frente a la UCM de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UCM a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes garantizan, a título individual, ser propietario y titular o en su defecto respetar todos los derechos de propiedad intelectual sobre el contenido de las obras presentadas, y que las mismas no se hallan sujetos a contratos, cesiones o licencias a terceros de derechos de autoría o propiedad intelectual o de otros derechos diferentes a las previamente autorizadas para el premio, estando libres de cualquier gravamen o carga.

Los participantes se comprometen, a título individual, a mantener indemne a la Universidad Complutense de cualquier reclamación o queja propia o de terceras personas en relación a los posibles derechos que pudieran derivar de las obras y, por tanto, se hace responsable frente a la UCM de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la UCM a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del cedente.

Los participantes, a título individual, consienten expresamente la utilización, publicación y reproducción sin límite geográfico ni temporal, por parte de la Universidad Complutense, de las obras aportadas en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio, con fines comerciales o informativos, sin contraprestación o remuneración económica de ningún tipo.

Toda persona cuya imagen aparezca en los materiales presentados deberá firmar una autorización en la que expresamente ceda sus derechos de imagen, en el caso de que la imagen sea de un menor, deberá firmar dicha autorización la persona que ejerza su tutela. Las

personas participantes serán los responsables de recopilar, para su posterior entrega, dicha autorización.

Ningún material atentará contra el contenido de la Constitución Española y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Artículo 7. Órganos competentes

1. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el Rector.
2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde a la Unidad de Cultura, dependiente del Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria.
3. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Rector.

Artículo 8. Modo, forma y plazo de presentación de solicitudes de participación

1. La solicitud de participación se presentará preferentemente en la sede electrónica de la UCM (<https://sede.ucm.es>) o en el Registro General de la AGE (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>). En caso de optar por una presentación en papel, deberá presentarla, preferentemente, en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Avda. Complutense, s/n. Edificio de Estudiantes, Pl. Sótano, Esc. Izda. 28040 Madrid) o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso deberá consignar que el código DIR3 al que tiene que remitir la solicitud es: U01000302 – Unidad Técnica de Cultura.
2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará transcurridos 20 días hábiles.
3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a. Formulario de participación disponible en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>).
 - b. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte en vigor.

La presentación de las solicitudes de participación implicará la aceptación del contenido de la convocatoria y de las correspondientes bases reguladoras.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>), para subsanar la causa de exclusión u omisión.

Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará resolución con la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

5. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de la Unidad de Cultura, (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>) surtirá los efectos de su notificación.

Artículo 9. Composición del Jurado

Las obras serán evaluadas por un Jurado compuesto por un presidente, 4 vocales profesionales y fotógrafos de reconocido prestigio, y un secretario perteneciente a la Unidad de Cultura con voz y sin voto.

Los premios serán evaluados por un Jurado compuesto por:

- Rafael Trobat Bernier. Profesor de Fotografía de la Facultad de BBAA de la UCM, que actuará como Presidente.
- Pablo Álvarez Couso. Profesor de Diseño e Imagen de la Facultad de BBAA de la UCM.
- Mario Cea. Fotógrafo Profesional de Naturaleza. Canon Pro Master.
- Daniel Sastre Huertas. Education and Media Segment Manager de Canon.
- Alberto Álvarez. Funcionario de la UCM.
- Juan Terrén Berlinches, que actuará como secretario/a, con voz y sin voto.

Para resolver las posibles contingencias o situaciones sobrevenidas con los miembros del Jurado, la Vicerrectora de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria podrá dictar resolución de nombramiento de nuevos miembros al Jurado, que será objeto de publicación en la página web de Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>).

El Jurado, atendiendo a criterios de creatividad técnica, seleccionará las 20 obras finalistas y de entre ellas las ganadoras de los premios. Todas las obras finalistas participarán en la exposición colectiva.

Si los originales recibidos fueran muy numerosos, la Universidad Complutense de Madrid se reserva la posibilidad de nombrar una comisión encargada de realizar una selección previa de las obras.

La decisión técnica del jurado tendrá el carácter jurídico de discrecionalidad técnica.

Artículo 10. Criterios de valoración. Ponderación

Las fotografías presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de los objetivos y requisitos técnicos del Certamen, hasta 20 puntos.
- b. Creatividad y originalidad, hasta 20 puntos.
- c. Captación de los valores arquitectónicos, sociales y naturales del patrimonio complutense, hasta 20 puntos.
- d. Reproducción y captura mediante la conjugación de luz, composición y tiempo de la belleza medioambiental de la Ciudad Universitaria, hasta 20 puntos.
- e. Innovación en el planteamiento, enfoque, ejecución y realización de las imágenes, hasta 20 puntos.

Artículo 11. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del fallo del Jurado, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada, que se publicará en la página web de la Unidad de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>). Dicha propuesta incluirá, como mínimo:
 - a. La relación de finalistas.
 - b. Los beneficiarios para los que se propone la concesión de los premios.
2. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, se establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los

interesados puedan manifestar su aceptación, renuncia o formular las alegaciones que estimen convenientes.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse por los mismos medios en los que se realizó la solicitud de participación.

3. En caso de aceptación, deberá adjuntar al escrito de aceptación, en el plazo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, artículo 3, apartado g), los beneficiarios de premios, con la presentación de la declaración responsable indicada en el punto 3.b de este mismo artículo, quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- b. Documento de información de datos bancarios.

- c. Certificado de titularidad de cuenta corriente.

4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.

5. En caso de producirse alguna renuncia, el órgano instructor promoverá la concesión del premio al finalista siguiente, según orden de prelación establecido por el jurado.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que, en el plazo improrrogable de cinco días hábiles, adjunten la documentación establecida en el párrafo 3 de este artículo.

6. Al finalizar el plazo, y una vez examinada la documentación recibida y las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

En el caso de que en la propuesta de resolución definitiva se modifique, como consecuencia de las alegaciones o del desistimiento, las condiciones de concesión en la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios tendrán cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al premio concedido.

7. Las renunciaciones a los premios concedidos en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro finalista.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la UCM, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 12. Resolución

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin al procedimiento de concesión.
2. La resolución estará debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, a los informes del órgano instructor, así como al proceso de evaluación.

La resolución de concesión se publicará en la web de Cultura (<https://www.ucm.es/cultura/fotografiarte-2025>) y se remitirá a la BDNS.

3. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
4. A efectos del cómputo de plazos en el procedimiento de concesión, se declara inhábil el mes de agosto.

La falta de resolución expresa en el plazo indicado legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del premio.

Artículo 13. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo.
2. Para poder constituirse como beneficiarios, los participantes solicitantes deberán aportar la documentación detallada que se requiere en los artículos 8 y 11.

Artículo 14. Pago

1. Las personas beneficiarias lo serán a título de persona física.
2. A los premios otorgados les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida.
3. La UCM efectuará el pago de los premios, mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior a tres meses desde la resolución de concesión.
4. Los premios se entregarán en un acto público en fecha que se anunciará previamente.

Artículo 15. Publicidad e Información

1. De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la UCM, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión con la finalidad de: gestión administrativa y académica de su solicitud, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento de la cultura. El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas interesadas, así como el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la UCM.
2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento y portabilidad ante la UCM.
3. La UCM remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

Artículo 16. Recursos

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 27 de mayo de 2025.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

I.4. COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión Académica, de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento para la solicitud y concesión de permisos de ausencia del PDI de la UCM.

INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE PERMISOS DE AUSENCIA DEL PDI DE LA UCM

1. Solicitud de permisos de ausencia por las causas contempladas en los arts. 48 y 49 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 37 del Estatuto de los Trabajadores.

1.1. Los miembros del PDI de la UCM deberán solicitar los permisos por las causas contempladas en los arts. 48 y 49 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y arts. 23.1.a) y 37 del Estatuto de los Trabajadores (ET) cuando concurra o vaya a concurrir el hecho que los motiva. Deberán comunicarse al Director/a del Departamento, quien será el competente para autorizar estos permisos, salvo en los siguientes casos, en que lo será el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado:

- Artículo 48 EBEP, apartados f, g, h, i.
- Artículo 49 EBEP (sólo para el profesorado acogido a MUFACE).
- Artículo 37 ET, apartados 4, 5 y 6.

La decisión negativa del Director/a del Departamento podrá ser recurrida en alzada ante el Rector/a, que deberá resolver el recurso de forma preferente; la del Vicerrector/a podrá recurrirse directamente en vía contencioso-administrativa.

Cuando se trate de miembros del PDI que desempeñan cargos académicos que conlleven exenciones docentes contempladas en el Anexo I del Plan de Dedicación Académica, el permiso deberá autorizarlo, además de su Director/a del Departamento, el inmediato superior de aquellos. En el caso de Decanos/as y Directores/as de Departamento, la autorización deberá concederla, además de su Director/a de Departamento, el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado.

Las solicitudes se cumplimentarán en un formulario oficial habilitado a tal efecto.

1.2. En el caso de profesores vinculados, la solicitud también deberá comunicarse a las autoridades hospitalarias correspondientes.

1.3. La ausencia sin permiso dará lugar a las responsabilidades que procedan por incumplimiento de los deberes propios de los empleados de la Administración ante la Inspección de Servicios de la UCM.

2. Solicitud de permisos de ausencia por motivos académicos de menos de 15 días hábiles.

2.1. Deberá solicitar la autorización para permisos de ausencia por motivos académicos de una duración menor de 15 días hábiles todo el personal que forme parte del PDI de la UCM, incluyendo profesores a tiempo parcial, profesores eméritos con contrato, profesores distinguidos, profesores vinculados, profesores asociados y profesores sustitutos.

Los/las profesores/as que estén disfrutando de permiso sabático también deberán solicitar dichos permisos, estén o no desplazados por una estancia de investigación.

2.2. No será necesario solicitar dichos permisos cuando las actividades de que se trate tengan lugar en el período no lectivo fijado por el calendario de organización docente.

- 2.3. El permiso de ausencia por motivos académicos deberá solicitarse cuando se pretenda acudir a una actividad de carácter docente, formación, investigación o transferencia. Habrá de especificarse el lugar donde se desarrolla la actividad y el contenido esencial de esta. Tratándose de ausencias para otras actividades de carácter no académico, el interesado habrá de solicitar el permiso por asuntos particulares.

También se deberá solicitar dicho permiso cuando se acuda a comisiones de selección, tribunales de tesis, o actividades comisionadas vinculadas bien al ejercicio de un cargo, bien a un encargo docente.

- 2.4. Los profesores asociados y los profesores sustitutos vienen obligados a pedir permiso de ausencia respecto de aquellas actividades a las que asistan que estén directamente relacionadas con su labor docente (congresos, seminarios o cursos de formación docente), sin que puedan solicitarlo para actividades vinculadas a la investigación o a la transferencia.

También deberán solicitar dicho permiso los profesores asociados cuando, debido a su actividad principal fuera del ámbito académico universitario, no puedan impartir alguna clase. En caso de que no pudieran recuperarla conforme a las normas previstas en materia de sustituciones, podrá denegarse el permiso por razones de servicio. Si la ausencia del profesor asociado no afectara a la actividad docente, no procederá solicitar ningún permiso.

- 2.5. En la solicitud de los permisos, que se cumplimentará en un formulario oficial habilitado a tal efecto, deberá especificarse si la ausencia afecta a clases, tutorías, u otras actividades, y la manera de resolver la incidencia, en su caso.

- 2.6. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la actividad de que se trate, y deberá ser autorizada por el/la Director/a del Departamento en el plazo de 2 días hábiles desde que la reciba. Cuando se trate del propio Director/a del Departamento quien solicite el permiso, la autorización la concederá el Subdirector/a, si lo hubiera y, en su defecto, el Secretario/a académico/a del Departamento. De la decisión se dará inmediato traslado a la Sección de Personal del Centro al que esté adscrito el/la profesor/a, para su control y archivo.

Cuando se trate de cargos académicos que participen en actividades comisionadas por razón de su cargo, el permiso de ausencia deberá autorizarlo el/la Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado; y si dichos cargos tienen asignada docencia, este deberá comunicarlo al Director/a del Departamento si la ausencia afectara a la docencia. Tratándose del permiso de ausencia del Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado, la autorización corresponderá al Rector/a.

En caso de que, por razones de urgencia, el permiso para asistir a comisiones de selección, tribunales de tesis, o actividades comisionadas vinculadas al ejercicio de un cargo, no pudiera solicitarse en el plazo establecido, la autorización correspondiente se podrá obtener, con carácter previo, por cualquier medio del que quede constancia, del órgano competente para concederla, debiendo aportarse dicha autorización por escrito en los 5 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad de que se trate.

- 2.7. La solicitud podrá denegarse motivadamente por razones de servicio. Contra la decisión denegatoria o la ausencia de respuesta del Director/a del Departamento se podrá reiterar la solicitud ante el/la Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado, que deberá resolverse de forma preferente, poniendo fin a la vía administrativa.

- 2.8. Si algún miembro del PDI acumulara más de 30 días hábiles de permisos de ausencia en un curso académico, excluyendo los que sean consecuencia de su participación en comisiones de selección, tribunales de tesis, o actividades comisionadas vinculadas al ejercicio de un cargo o a un encargo docente, a partir del día siguiente en que supere

esa cantidad, esa ausencia y las sucesivas deberán ser informadas motivadamente por el Consejo de Departamento.

En estos casos, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 15 días hábiles al inicio de la actividad de que se trate. En los 7 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Consejo del Departamento deberá emitir un informe motivado, que no será vinculante, debiendo resolver el Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado sobre el permiso en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del escrito inicial y del informe.

La solicitud podrá denegarse motivadamente por razones de servicio. Contra la decisión denegatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a, que deberá resolverlo de forma urgente.

- 2.9. Cuando la actividad que origina la ausencia dé lugar a algún abono de gastos, se deberá solicitar además una comisión de servicios, debiendo cumplimentarse el formulario correspondiente con la antelación suficiente para que pueda ser autorizada por el órgano que indiquen las normas de ejecución del presupuesto, con carácter previo al desplazamiento de que se trate.
- 2.10. La ausencia sin permiso dará lugar a las responsabilidades que procedan por incumplimiento de los deberes propios de los empleados de la Administración ante la Inspección de Servicios de la UCM.

3. Solicitud de permisos de ausencia por estancias formativas o de investigación superiores a 15 días hábiles.

- 3.1. Deberá solicitar la autorización para permisos de ausencia por estancias formativas o de investigación superiores a 15 días hábiles todo el personal que forme parte del PDI de la UCM, exceptuando profesores asociados y profesores sustitutos, quienes no pueden solicitar estos permisos al limitarse su actuación al ámbito exclusivamente docente.
- 3.2. Los permisos de ausencia por estancias formativas o de investigación deberán solicitarse cuando se pretenda realizar una estancia de tal carácter, incluidas las previstas en el art. 17.6 de la Ley de la Ciencia. Habrá de especificarse el lugar donde se desarrolla la actividad, el contenido esencial de esta y aportar una carta de invitación de la entidad o institución de acogida.
- 3.3. En la solicitud deberá especificarse si la ausencia afecta a clases, tutorías, u otras actividades académicas, y la manera de resolver la actividad afectada, en su caso.
- 3.4. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 15 días hábiles al inicio de la actividad de que se trate, y deberá ser informada motivadamente por el Consejo de Departamento en 7 días hábiles desde la presentación de la solicitud, y autorizada por el/la Vicerrector/a de Ordenación Académica y Profesorado, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde la recepción del escrito inicial y el informe, que no será vinculante.
- 3.5. La solicitud podrá denegarse motivadamente por razones de servicio o por carencia de relevancia científica del contenido de la estancia o de la entidad o institución de acogida. Contra la decisión denegatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a, que deberá resolverlo de forma preferente.
- 3.6. Cuando la actividad que origina la ausencia dé lugar a algún abono de gastos, se deberá solicitar además una comisión de servicios, debiendo cumplimentarse el formulario correspondiente con la antelación suficiente para que pueda ser autorizada por el órgano que indiquen las normas de ejecución del presupuesto, con carácter previo al desplazamiento de que se trate.

- 3.7. La ausencia sin permiso dará lugar a las responsabilidades que procedan por incumplimiento de los deberes propios de los empleados de la Administración ante la Inspección de Servicios de la UCM.

4. Disposición adicional primera. Personal investigador con venia docendi.

En el caso del personal investigador que tenga concedida venia docendi, cualquier ausencia que afecte a la actividad docente asignada, deberá ser aprobada por el Director/a de Departamento previamente a su autorización por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

5. Disposición adicional segunda Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el 1 de septiembre de 2025. El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado elaborará los formularios correspondientes antes de dicha fecha.

Acuerdo de la Comisión Académica, de 12 de junio de 2025, por el que se aprueban los criterios para la aplicación en el año 2025 del Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2025-2027.

El Plan de Actuaciones en materia de profesorado 2025-2027 establece distintos programas de estabilización, fortalecimiento y potenciación que requieren de la aprobación de unos criterios para su puesta en marcha. Para la anualidad del año 2025, se proponen los siguientes:

1. PROGRAMA DE ESTABILIZACIÓN

- a. “Las plazas correspondientes a este Programa se convocarán en aquellos Departamentos que cuenten con algún Profesor Ayudante Doctor (PAD) acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor (PCD) o Profesor Permanente Laboral (PPL). **La convocatoria se realizará de forma automática para todos aquellos acreditados cuyo contrato finalice entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente** (si no tuvieran ya prevista su estabilización en el Plan de actuaciones anterior) siempre que cuenten con una evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años”.
- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 126.
 - Requisitos de participación: evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años.
 - Convocatoria de una plaza de PPL para todos aquellos PAD acreditados cuyo contrato finalice en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026.
 - Las plazas que, por motivo de renunciadas a contratos de PAD antes de su finalización, por falta de acreditación o de evaluación de la actividad docente favorables, o por estar participando en otra vía de promoción o estabilización, queden sin estabilizar, darán paso a las siguientes plazas contadas a partir del 1 de julio de 2026, hasta completar el número correspondiente a esta línea del programa.
- b. “Los PAD acreditados cuyos contratos no finalicen en el periodo anteriormente indicado, podrán también acceder a plaza de superior categoría por medio del programa de

fortalecimiento; y en la medida en que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la oferta de empleo público, **se podrán habilitar plazas de PPL para PAD acreditados que tengan al menos 2 años de vinculación como PAD en la UCM.**”

- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 6.
 - Requisitos de participación: a) mínimo de 2 años de vinculación como PAD en la UCM y b) evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años.
 - Se asignarán las plazas de manera análoga a la promoción a los cuerpos docentes, esto es, siguiendo el orden de prelación derivado de una lista que se conformará atendiendo a la fecha de acreditación (año, mes y día) y que será de público conocimiento.
 - En el caso de que no hubiera suficientes plazas para todos los acreditados de un mismo día de acreditación, tendrá preferencia el PAD con mayor antigüedad como PDI en la UCM.
- c. “También se reservarán plazas dentro de este Programa para el personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador establecido (R3), dentro del cupo del 15% de la oferta de empleo público (art. 71.1 c LOSU), siempre que cuenten en su convocatoria con un compromiso de estabilización. Fuera de este caso, solo se ofrecerán plazas por este turno de investigadores de forma absolutamente excepcional cuando puedan justificarse por razones de máxima excelencia investigadora en los términos que establezca la Comisión Académica. Las plazas convocadas por este apartado serán las correspondientes a la mayor acreditación obtenida por el investigador (PPL, TU).”
- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 12.
 - Requisitos de participación: deberán cumplir uno de los siguientes:
 - A. Ser personal investigador doctor de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM que haya superado la evaluación I3 o haya obtenido el certificado R3 y que cuenten en su convocatoria con un compromiso de estabilización que deba cumplirse en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026.
 - B. Ser o haber sido personal investigador postdoctoral contratado en la UCM (artículo 22 de la Ley de la Ciencia, Contrato de acceso de personal investigador doctor) que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización y a) haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado R3 como investigador/a establecido/a, b) haber suscrito un contrato de acceso de personal investigador doctor en la UCM cuya fecha fin esté comprendida dentro del periodo del Plan de Actuación de Profesorado 2025-2027 (entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027) y c) contar con un mínimo de 2 años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador doctor en la UCM.
 - Se dotará una plaza permanente en aquellos departamentos y áreas de conocimiento en los que haya un candidato que reúna los requisitos del apartado A, siempre que no se haya convocada con anterioridad en un programa del Plan de Actuaciones en materia de Profesorado 2024.

- Una vez asignadas las plazas generadas por los candidatos del apartado A, y hasta alcanzar las 12 plazas de esta línea del programa de estabilización, se dotarán plazas permanentes en aquellos departamentos y áreas de conocimiento en los que haya un candidato que reúna los requisitos del apartado B, previa solicitud del interesado, para lo que se abrirá la correspondiente convocatoria. Los candidatos serán evaluados de acuerdo con la calidad e impacto de las aportaciones científico-técnicas del solicitante en su ámbito de conocimiento, la capacidad del solicitante para liderar proyectos, equipos y líneas de investigación, atendiendo a su trayectoria como investigador principal y su papel en la formación de personal investigador, y su proyección internacional (se acompaña Baremo). El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas.

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN

“Se convocarán plazas dentro de este Programa para los Departamentos donde haya un Profesor Contratado Doctor (PCD) o un Profesor Permanente Laboral (PPL) acreditado como Profesor Titular de Universidad (TU), o un Profesor Titular de Universidad (TU) acreditado como Catedrático de Universidad (CU)”.

- El número de plazas correspondientes a este programa es de 55 plazas de TU y 35 plazas de CU.
- Requisitos de participación: a) ser Profesor Contratado Doctor o Profesor Permanente Laboral o Titular de Universidad de la UCM en servicio activo y con destino en la UCM en el momento de presentación de la solicitud, b) haber estado vinculado al menos 2 años como PCD/PPL o TU en la UCM, c) tener al menos una evaluación favorable de la actividad docente (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los 3 últimos años, d) acreditar una evaluación positiva de la actividad investigadora de los últimos años (es decir, tener un sexenio vivo de investigación o de transferencia, lo que significa que no hayan transcurrido más de 7 años desde el último periodo de investigación o de transferencia evaluado favorablemente), tener 6 sexenios reconocidos, o que su acreditación como TU/CU se haya obtenido en los últimos tres años.
- Estas convocatorias se harán siguiendo un orden de prelación derivado de una lista que se conformará atendiendo a la fecha de la correspondiente acreditación.

3. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO

1. “En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, **se podrán convocar plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD) o Profesores Contratados Doctores (PCD)/Profesores Permanentes Laborales (PPL) que tengan la acreditación a la categoría de Titular de Universidad (TU).** Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente funcionario y dando preferencia a las plazas correspondientes a los PCD respecto a los PAD cuando pertenezcan a un mismo Departamento y área de conocimiento. Tales profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años, un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene) y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM.”
- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 16.

- Requisitos de participación: a) ser PAD o PCD/PPL, estar acreditado a TU, b) haber estado contratado al menos dos años en la UCM, c) tener un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene), d) tener evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años, e) estar adscrito a un departamento y área de conocimiento con un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito.
 - No se considerarán a los efectos del anterior cómputo a los profesores asociados de ciencias de la salud.
 - Se publicará una convocatoria que incluya los departamentos y áreas de conocimiento con un número de profesorado funcionario inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área a fecha de la resolución de la convocatoria.
 - La lista definitiva de candidatos admitidos se ordenará por el orden creciente del porcentaje de profesorado funcionario sobre el conjunto del profesorado por departamento y área de conocimiento.
 - En el caso de que no haya plazas suficientes para un mismo porcentaje, tendrá prioridad el departamento y área con menos profesorado funcionario.
 - Si para el mismo departamento y área de conocimiento hay más de un candidato admitido, tendrá preferencia el PCD sobre el PAD. Si hay más de un PCD o más de un PAD, el desempate dentro de la misma categoría se producirá por la fecha de acreditación, en primer lugar, y, en segundo lugar, por la antigüedad en la figura.
 - Cada vez que se asigne una plaza, se recalculará el porcentaje del número de profesorado funcionario frente al conjunto del profesorado adscrito por departamento y área de conocimiento para asignar la siguiente plaza.
2. "En aquellos Departamentos donde alguna de sus áreas de conocimiento tenga un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área, **se podrán convocar plazas de Profesor Permanente Laboral (PPL) correspondientes a aquellos Profesores Ayudantes Doctores (PAD), Ayudantes o Profesores Asociados que tengan la acreditación a la categoría de PCD/PPL.** Esta convocatoria estará en función de la oferta de empleo público y de las disponibilidades presupuestarias, asignando las plazas en función del menor porcentaje de personal docente permanente. Dichos profesores han de contar con una evaluación docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en los últimos tres años y han debido estar contratados al menos dos años en la UCM."
- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 5.
 - Requisitos de participación: a) ser PAD, ayudante o profesor asociado a 31 de agosto de 2025, b) estar acreditado a PCD/PPL, c) haber estado contratado al menos dos años en la UCM, d) tener un sexenio vivo de investigación o transferencia (si hubiera tenido posibilidad de solicitarlo por razón de la categoría de la que proviene), e) tener evaluación de la actividad docente favorable (Docentia-UCM o equiparable, o al menos encuestas o informes de resultados favorables) en alguno de los últimos tres años, f) estar adscrito a un departamento y área de conocimiento con un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito.
 - Se publicará una convocatoria que incluya los departamentos y áreas de conocimiento con un número de profesorado permanente inferior al 50% del conjunto del profesorado adscrito a dicha área a fecha de la resolución de la convocatoria.

- No se considerarán a los efectos del anterior cómputo los profesores asociados de ciencias de la salud, sin perjuicio de que estos puedan participar en el proceso.
- La lista definitiva de candidatos admitidos se ordenará por el orden creciente del porcentaje de profesorado permanente sobre el conjunto del profesorado por departamento y área de conocimiento.
- En el caso de que no haya plazas suficientes para un mismo porcentaje, tendrá prioridad el departamento y área con menos profesorado permanente.
- Si para el mismo departamento y área de conocimiento hay más de un candidato admitido, tendrá preferencia el PAD sobre el Ayudante y éste sobre el profesor asociado. Si hay más de un candidato de la misma categoría, el desempate se producirá por la fecha de acreditación, en primer lugar, y, en segundo lugar, por la antigüedad en la figura.
- Cada vez que se asigne una plaza, se recalculará el porcentaje del número de profesorado funcionario frente al conjunto del profesorado adscrito por departamento y área de conocimiento para asignar la siguiente plaza.

4. PROGRAMA DE POTENCIACIÓN POR MOVILIDAD Y COMISIÓN DE SERVICIOS

1. “En aquellos Departamentos y áreas de conocimiento en que se acredite la necesidad de potenciar el liderazgo docente e investigador, podrán convocarse plazas de Profesor Titular de Universidad (TU) o Catedrático de Universidad (CU). Para la convocatoria de dichas **plazas de movilidad**, se requerirá que se aporte al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el curriculum vitae de aquellos acreditados o profesores de otras Universidades o instituciones interesados en acudir al concurso. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca.”
 - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 1.
 - Requisitos: ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad.
 - Cada departamento podrá presentar una única propuesta.
 - Cada Facultad podrá informar favorablemente dos propuestas correspondientes a dos departamentos que impartan docencia en el centro.
 - El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas, conforme a los siguientes criterios:
 - 1º Porcentaje de funcionarios del departamento y área de conocimiento.
 - 2º Curriculum vitae del profesor.
 - 3º Necesidades docentes.
2. “Para la potenciación temporal de determinadas áreas de conocimiento, se podrán incorporar Profesores Titulares de Universidad (TU) o Catedráticos de Universidad (CU), para que dichos profesores ejerzan funciones docentes e investigadoras en **comisión de servicios** por un plazo máximo de un año, prorrogable otro. La solicitud provendrá del Departamento afectado y deberá contar con el informe favorable del Consejo de Facultad, sin que las solicitudes por Facultad puedan superar el límite que se establezca.”
 - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 1.
 - Requisitos: ser Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Universidad.
 - Cada departamento podrá presentar una única propuesta.

- Cada Facultad podrá informar favorablemente dos propuestas correspondientes a dos departamentos que impartan docencia en el centro.
- El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas, conforme a los siguientes criterios:
 - 1º Necesidades docentes.
 - 2º Curriculum vitae del profesor.
 - 3º Porcentaje de funcionarios del departamento y área de conocimiento.

5. PLAZAS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

1. “Las plazas de Profesores Ayudantes Doctores (PAD) se otorgarán automáticamente a aquellos Departamentos que cuenten con un Ayudante que finalice su contrato entre el 1 de julio del año de que se trate y el 30 de junio del año siguiente (si no tuviera ya prevista su promoción).”
 - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 18.
 - Requisitos de participación: título de doctor.
 - Convocatoria de una plaza de PAD para todos aquellos Ayudantes cuyo contrato finalice en el segundo semestre del año 2025 o en el primer semestre del año 2026.
2. “A instancia del interesado, se podrán dotar plazas de Profesor Ayudante Doctor en aquellos Departamentos que exista un Ayudante en posesión del título de Doctor, en servicio activo, con una antigüedad mínima de dos años de vinculación contractual con la UCM como PDI/PI. La dotación de esta plaza de Profesor Ayudante Doctor al departamento supone un adelanto de la convocatoria automática de dicha plaza por finalización del contrato de Ayudante. Por lo tanto, el propio Ayudante comunicará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado su voluntad de acogerse a tal opción, renunciando en todo caso a la convocatoria que se produciría a la finalización de su contrato”.
 - El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 29.
 - Requisitos de participación: título de doctor y dos años de vinculación contractual con la UCM como PDI/PI.

6. PROFESORADO VISITANTE

“Los Profesores Visitantes podrán contratarse de entre docentes e investigadores de otras Universidades y centros de investigación, tanto españoles como extranjeros, en las condiciones establecidas en la LOSU. Estas plazas tienen carácter temporal y no implican ningún tipo de compromiso de permanencia por parte de la UCM.”

- El número de plazas correspondientes a esta línea del programa es de 2.
- Requisitos: ser profesor o investigador de otra Universidad o centro de investigación.
- Cada departamento podrá presentar una única propuesta.
- Cada Facultad podrá informar favorablemente dos propuestas correspondientes a dos departamentos que impartan docencia en el centro.
- El VROAP creará un grupo de trabajo que evaluará las propuestas, conforme a los siguientes criterios:
 - 1º Curriculum vitae del profesor.
 - 2º Necesidades docentes.

ANEXO I**BAREMO PLAZA PARA INVESTIGADOR/A I3/R3 PAP 2025
(máximo 120 puntos)****A. Aportaciones científico-técnicas (40 puntos):**

- A.1.** Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc, atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento del candidato.
- A.2.** Actividades de desarrollo tecnológico y de innovación: patentes y productos con registro de propiedad intelectual, aportación de nuevas técnicas experimentales, puesta a punto de equipamientos científicos singulares, desarrollo de software, puesta a punto de nuevos estándares o certificaciones, etc.
- A.3.** Colaboraciones con usuarios finales de los resultados de la investigación: transferencia de conocimiento mediante informes para la industria u organismos públicos, actividades derivadas de contratos del artículo 60 de la LOSU, actividad asistencial o aportaciones en el entorno hospitalario, elaboración de nuevos paradigmas éticos, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.4.** Actividades de divulgación de los resultados de la investigación y desarrollos tecnológicos a la comunidad científica y a la sociedad: conferencias, seminarios, talleres, publicaciones en medios de comunicación y otros medios de divulgación, vídeos, exposiciones, etc.
- A.5.** Compromiso con la ciencia abierta: uso de prerregistros, intercambio temprano de conocimientos (preprints), gestión de datos según los principios FAIR (localizables, accesibles, interoperables, reutilizables), publicaciones en repositorios institucionales y disciplinares abiertos, etc.
- A.6.** Otros méritos relacionados con la actividad investigadora: premios, menciones y distinciones científicas y tecnológicas de relevancia, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

B. Liderazgo (40 puntos):

- B.1.** Dirección y captación de recursos para proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales e internacionales, o financiados por empresas y otras entidades privadas.
- B.2.** Dirección o coordinación de grupos de investigación reconocidos por instituciones académicas, agencias de financiación o redes científicas.
- B.3.** Dirección de formación de otros investigadores (tesis doctorales, trabajos de fin de Máster, etc.).
- B.4.** Reconocimiento de trayectoria investigadora: invitación y participación en congresos internacionales, conferenciante plenario, organización de congresos y eventos de I+D, premios, menciones, etc.
- B.5.** Participación en comités de evaluación científico-técnica, participación en comités editoriales de revistas científicas reconocidas en su área, etc.
- B.6.** Otras experiencias científicas y profesionales de relevancia que permitan valorar la capacidad de liderazgo de grupos y líneas de investigación, el desarrollo de nuevas ideas y propuestas, etc. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 4 puntos).

C. Internacionalización (20 puntos):

- C.1.** Estancias realizadas en universidades y centros de investigación en países distintos al país de formación.
- C.2.** Resultados científicos derivados de estancias internacionales: publicaciones, patentes en las que se comparta co-autoría, aportaciones en líneas de trabajo, organización de congresos y seminarios, participación en actividades de docencia y formación, etc.
- C.3.** Dirección de proyectos de investigación financiados en convocatorias competitivas internacionales.
- C.4.** Obtención de financiación para la realización de proyectos o contratos internacionales.
- C.5.** Pertenencia a comités internacionales.
- C.6.** Otras actividades científicas que permitan valorar la internacionalización de la actividad investigadora (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general, es decir, 2 puntos).

- D. Vinculación previa con la UCM.** Mínimo de dos años de vinculación con contrato o contratos de acceso de personal investigador (artículo 22 de la Ley de la Ciencia) en la UCM que no cuente en su convocatoria con un compromiso de estabilización en la Universidad Complutense de Madrid (2,5 puntos por cada 6 meses, máximo 20 puntos).

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. Ceses Académicos

VICEDECANO/A

Facultad de Odontología

Vicedecano de Ordenación Académica del Grado

D. Francisco Martínez Rus

Efectos: 11-5-2025

Vicedecano de Investigación, Máster y Doctorado

D. Alejandro Iglesias Linares

Efectos: 11-5-2025

Vicedecano de Clínicas e Infraestructuras

D. David Herrera González

Efectos: 11-5-2025

Vicedecano de Profesorado y Formación Permanente

D. Juan Carlos Palma Fernández

Efectos: 11-5-2025

Vicedecana de Calidad y Relaciones Internacionales

D.ª Elena Figuero Ruiz

Efectos: 11-5-2025

Facultad de Ciencias Geológicas

Vicedecana de Posgrado y Relaciones Institucionales

D.ª María Esperanza Montero González

Efectos: 11-5-2025

Vicedecano de Investigación e Infraestructuras

D. Javier Martín Chivelet

Efectos: 11-5-2025

Vicedecana de Estudios, Calidad e Innovación Docente

D.ª María de la Luz García Lorenzo

Efectos: 11-5-2025

Vicedecana de Grado, Estudiantes y Divulgación

D.ª Alejandra García Frank

Efectos: 11-5-2025

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A**Facultad de Odontología**

D. Vicente Vera González
Efectos: 11-5-2025

Facultad de Ciencias Geológicas

D. José Fernández Barrenechea
Efectos: 11-5-2025

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Odontología****Delegada para el Apoyo a la Gestión Económica en el Área Clínica y la Formación Permanente**

D.ª María José Hernández Gutiérrez
Efectos: 11-5-2025

Delegada para el Apoyo a la Gestión Económica de las Titulaciones Oficiales

D.ª Nuria Ocaña de Miguel
Efectos: 11-5-2025

Delegada de Estudiantes, Igualdad y Diversidad

D.ª Paloma Planells del Pozo
Efectos: 11-5-2025

Facultad de Ciencias Geológicas**Delegada para Prácticas Profesionales**

D.ª María Luísa Canales Fernández
Efectos: 11-5-2025

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO**Departamento de Lógica y Filosofía Teórica (436)**

D.ª Isabel Gloria Gamero Cabrera
Efectos: 13-5-2025

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental Derecho Mercantil, Financiero y Tributario (417) en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales**

D. Cristóbal Jaime Espín Gutiérrez
Efectos: 29-5-2025

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL**Sección Departamental Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Educación - Centro de Formación del Profesorado**

D.ª Silvina Graciela Funes Lapponi
Efectos: 3-6-2025

II.1.2. Nombramientos Académicos

DECANO/A

DECRETO RECTORAL 8/2025, de 6 de junio, por el que se nombra decano de la Facultad de Ciencias de la Información a D. Ángel Luis Rubio Moraga.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Información, he dispuesto lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar decano de la Facultad de Ciencias de la Información a D. Ángel Luis Rubio Moraga.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 6 de junio de 2025.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ASESOR/A

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia para apoyo al desarrollo de líneas de actuación

D. Pantelis Perakakis
Efectos: 1-5-2025

VICEDECANO/A

Facultad de Odontología

Vicedecano de Ordenación Académica del Grado

D. Francisco Martínez Rus
Efectos: 12-5-2025

Vicedecano de Investigación, Máster y Doctorado

D. Alejandro Iglesias Linares
Efectos: 12-5-2025

Vicedecana de Clínicas e Infraestructuras

D. ^a Ana Arias Paniagua
Efectos: 12-5-2025

Vicedecano de Profesorado y Formación Permanente

D. Juan Carlos Palma Fernández
Efectos: 12-5-2025

Vicedecana de Calidad y Relaciones Internacionales

D.ª Elena Figuero Ruiz

Efectos: 12-5-2025

Facultad de Ciencias Geológicas**Vicedecana de Posgrado y Relaciones Institucionales**

D.ª María Esperanza Montero González

Efectos: 12-5-2025

Vicedecano de Investigación, Asuntos Económicos e Infraestructuras

D. Javier Martín Chivelet

Efectos: 12-5-2025

Vicedecana de Estudios, Calidad e Innovación Docente.

D.ª María de la Luz García Lorenzo

Efectos: 12-5-2025

Vicedecana de Grado, Estudiantes y Divulgación

D.ª Alejandra García Frank

Efectos: 12-5-2025

Corrección de errores en los nombramientos académicos publicados en el BOUC el 20 de mayo de 2025.

Detectado error material en los nombramientos académicos (BOUC de 20 de mayo de 2025), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

Vicedecano/a

Facultad de Derecho**Vicedecana de Estudiantes y Vida Universitaria**

D.ª Ana Cristina Guerrero Trevijano

Efectos: 17-3-2025

Debe decir:

Vicedecano/a

Facultad de Derecho**Vicedecana de Estudiantes y Vida Universitaria**

D.ª Cristina Guerrero Trevijano

Efectos: 17-3-2025

SECRETARIO/A ACADÉMICO/A

Facultad de Odontología

D. Vicente Vera González

Efectos: 12-5-2025

Facultad de Ciencias Geológicas

D. José Fernández Barrenechea
Efectos: 12-5-2025

DELEGADO/A DE DECANO/A**Facultad de Odontología**

Delegada para el Apoyo a la Gestión Económica en el Área Clínica y la Formación Permanente

D.ª María José Hernández Gutiérrez
Efectos: 12-5-2025

Delegada para el Apoyo a la Gestión Económica de las Titulaciones Oficiales

D.ª Nuria Ocaña de Miguel
Efectos: 12-5-2025

Facultad de Ciencias Geológicas

Delegada para Prácticas Profesionales

D.ª María Luisa Canales Fernández
Efectos: 12-5-2025

SECRETARIO/A DE DEPARTAMENTO

Departamento de Lógica y Filosofía Teórica (436)

D. Stefano Cazzanelli
Efectos: 14-5-2025

DIRECTOR/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

Sección Departamental Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Educación - Centro de Formación del Profesorado

D.ª Julia Cordero Álvarez
Efectos: 31-5-2025

SECRETARIO/A DE SECCIÓN DEPARTAMENTAL

Sección Departamental Sociología Aplicada (459) en la Facultad de Educación - Centro de Formación del Profesorado

D.ª Gracia Trujillo Barbadillo
Efectos: 4-6-2025

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Contratado

Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A ASOCIADO/A
CURSO 2025/2026**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y con el fin de incorporar a la Universidad a profesionales para desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencias en las necesidades docentes objeto de concurso, ha resuelto convocar las plazas de Profesor/a Asociado/a que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores/as Asociados/as, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de final de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la Universidad en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas, que no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, supondrán, para quien obtenga la plaza, una vinculación exclusiva a las necesidades docentes específicas objeto de concurso.

III.- 1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de

la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor asociado, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Empleados/as públicos (incluido el personal de Universidades): Vida laboral (o documento equivalente) y certificación del tipo de actividad que realiza con indicación de la antigüedad en su desempeño, con el fin de poder comprobar que se realiza fuera del ámbito académico.
- b) Trabajadores/as por cuenta ajena: Vida laboral y certificación expedida por la empresa en la que conste antigüedad y tipo de actividad que realiza.
- c) Trabajadores/as por cuenta propia: Vida laboral, documento acreditativo de encontrarse en ejercicio y desde qué fecha y certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. En todo caso, la documentación aportada debe acreditar el ejercicio efectivo de la actividad profesional.
- d) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias especificadas en la base II. c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 42,34 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de la plaza.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, la ausencia del código del concurso en el justificante del pago, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los/las aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

V.- Finalizado el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VI.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada

por los/as candidatos/as. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en el Anexo, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los/as candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados/as (con un mínimo de 72 horas de antelación o inferior si así lo acuerda la Comisión con el consentimiento de los/as candidatos/as) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de candidatos/as que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 3 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 3 del baremo, recayendo la contratación sobre los/as aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 6 puntos (5 en los apartados 1 a 3 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará, junto a la propuesta, la relación de los/as candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado>, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de la Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI),

para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

VII.- Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

VIII.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

Ejemplo: experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 8 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $6 \times 5/8 = 3,75$ puntos.

ANEXO II

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
2	170625/ASO/001	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Escultura	Escultura y Formación Artística	FACULTAD DE BELLAS ARTES	Escultor/a	Fundamentos de la escultura Procesos y procedimientos de la escultura.	Mañana y Tarde
1	170625/ASO/002	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comercialización e Investigación de Mercados.	Marketing	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Profesional y/o Experto en Marketing.	Módulo: Estrategias de Marketing	Mañana y Tarde
1	170625/ASO/003	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estadística e Investigación Operativa	Economía Financiera y Actuarial y Estadística	FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO	Matemático o Ingeniero o Economista	Estadística: Análisis de datos e Inferencia; Estadística aplicada al sector Turístico, Técnicas Estadísticas Multivariables en Gestión Comercial	Tarde
1	170625/ASO/004	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Traducción e Interpretación	Estudios Románicos, Franceses, Italianos y Traducción	FACULTAD DE FILOLOGÍA	Traductor y/o Intérprete y/o Profesor de idiomas	Lengua B1: Fundamentos teóricos y prácticos para la comprensión y la expresión escrita (inglés) Traducción editorial y en los medios de comunicación B2-A (italiano)	Mañana

Nº Plazas	Código de Concurso	Dedicación	Área de Conocimiento	Departamento	Centro	Perfil Profesional (no implica requisito de titulación concreta, sino de especialidad)	Necesidades docentes específicas	Horario
2	170625/ASO/005	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	FACULTAD DE MEDICINA	Terapeuta ocupacional	Intervención neurocognitiva y social	Tarde
1	170625/ASO/006	4 horas lectivas + 4 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicología Básica	Psicología Experimental, Procesos Cognitivos y Logopedia	FACULTAD DE MEDICINA	Neuropsicólogo y psicólogo general sanitario	Intervención y tratamiento neuropsicológico y psicofarmacológico. Evaluación de procesos psicológicos. Psicología del Lenguaje Neuroética.	Tarde
2	170625/ASO/007	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Odontólogo estomatólogo	Medicina bucal Repercusiones bucales en enfermedades sistémicas Clínica Odontológica Integrada (adultos)	Mañana y Tarde
1	170625/ASO/008	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Estomatología	Especialidades Clínicas Odontológicas	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Odontólogo estomatólogo	Técnicas clínicas en ortodoncia Clínica Odontológica Integrada (infantil)	Mañana y Tarde

Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO
DE CIENCIAS DE LA SALUD
CURSO 2025/2026**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.-1.- Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM (sede.ucm.es → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el texto "UCM. Derechos de examen" y el código de concurso.

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no

discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, la ausencia del código del concurso en el justificante del pago, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

V.- La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales¹: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área: 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: 20 puntos

A.2. Antigüedad² en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: 0,5 puntos

B.2. Doctorado

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA³: 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

(*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

¹ No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

² No se considerará el periodo de residencia

³ No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.**D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,8 puntos

b) Otros puestos: 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: 0,4 puntos

b) Otros puestos: 0,3 puntos

D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.

D.2.1. Internacionales: 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,4 puntos

D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.3.1 Internacionales: 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros): 0,3 puntos

D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.

D.4.1. Por Libro: 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: 1 punto

D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 1 punto

D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO II**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE FARMACIA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto:.....10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección:.....15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio.....23 puntos

A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado:0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente:.....0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,5 puntos

B.2. Doctorado

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor:..... 1 punto
- B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:.....1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado:.....2 puntos

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed,etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):.....0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Primer, segundo o tercer firmante):0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos):.....0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 3 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 2 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 1 punto
- D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): 0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO III**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente:10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: -.....12 puntos

A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado:0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura:0,3 puntos

B.2. Doctorado en Psicología

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA:0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor:1,5 puntos

B.2.3. Doctor “*Cum Laude*”:0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: 1 punto

C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, hasta un máximo de 10 puntos.****C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante):0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director
(Otros puestos): 0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: 0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): 0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: 2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: 0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: 3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 0,5 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO IV

**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)**

La puntuación máxima en el baremo será de **“100 puntos”**, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)

- A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: 4 puntos (por año o fracción)
- A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria: 1 punto (por año o fracción)

B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)

- B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media)
- B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos): 1 punto
- B.3. Título de Doctor: 3 puntos
- B.4. Premio extraordinario de Doctorado: 1 punto
- B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).
- B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).
- B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 4 puntos
- B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto
- B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).
- B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria: 1 punto

- | | |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,5 puntos |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,05 puntos |

C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)
- | | |
|---|---|
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado) | 5 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado) | 2 puntos
(por año de contrato o fracción) |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto) | 1 punto
(por año o fracción) |
- C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)
- | | |
|---|-------------------------------------|
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado) | 1 punto
(por año académico) |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado) | 0,5 puntos
(por curso académico) |

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
 - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
 - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
 - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
 - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:**Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

Visión

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Valores

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO V**BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.

Por año trabajado: 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia: 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ... hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín: 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.

- C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**
- C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**
- C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: 2 puntos
- Por capítulo: 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.): 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia: 0,4 puntos
- Por póster: 0,3 puntos..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve:..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B = $5 \times 6 / 7 = 4,29$ puntos.

ANEXO VI

Nº Pzas	Código de concurso	Área	Departamento	Centro	Centro Hospitalario / Servicio	Actividad Docente	Horario
1	170625/ACS/001	Radiología y Medicina Física	Radiología, Rehabilitación y Fisioterapia	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos / Servicio Radioterapia	Radiología Práctica Clínica III	Mañana
3	170625/ACS/002	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. 12 de Octubre / Serv. Endocrinología y Nutrición	Patología Médica II Práctica Clínica II	Mañana
1	170625/ACS/003	Medicina	Medicina	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón / Serv. Medicina Interna	Patología Médica Práctica Clínica I	Mañana
1	170625/ACS/004	Pediatría	Salud Pública, Materno-Infantil	F. de Medicina	Hospital Univ. Clínico San Carlos / Servicio Pediatría	Pediatría Práctica Clínica	Mañana
1	170625/ACS/005	Psiquiatría	Medicina Legal, Psiquiatría y Patología	F. de Medicina	Hospital Univ. Gregorio Marañón / Servicio Psiquiatría	Psiquiatría Práctica Clínica II y III	Mañana
1	170625/ACS/006	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Infanta Leonor / División de Enfermería	Prácticas Clínicas de Enfermería	Mañana
1	170625/ACS/007	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre / Unidad Materno-Infantil	Prácticas Clínicas de Enfermería	Tarde
4	170625/ACS/008	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. 12 de Octubre / División de Enfermería: Hospitalización médico-quirúrgica	Prácticas Clínicas de Enfermería	Tarde

Resolución de 13 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se designan nuevos miembros de las comisiones de selección en los procesos de provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor convocados por resolución de 10 de abril de 2025.

Por Resolución de 10 de abril de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, se realiza la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, entre las que se incluye la de código 100425/PAD/044.

Debido a que algunos integrantes de la comisión de selección encargada de juzgar el mencionado concurso no pueden formar parte de la misma por causas sobrevenidas, la comisión no cumple las condiciones establecidas en la normativa para su constitución, por lo que resulta necesario designar nuevos miembros.

De conformidad con lo acordado en la Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión celebrada el día 12 de junio de 2025, este Rectorado ha resuelto,

Primero: nombrar a los miembros que se detallan a continuación, con la función indicada.

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Código de la plaza: 100425/PAD/044

Departamento de Química Física

Área de conocimiento: Química Física

Perfil: Química física

Nº de plazas: 1

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	LOBATO FERNÁNDEZ, ÁLVARO	PAD	UCM
Presidente/a Suplente	FERNÁNDEZ CASTILLO, JESÚS	TU	UCM

Segundo: el resto de los miembros de la comisión, designados mediante la resolución de 10 de abril de 2025, continuarán formando parte de la misma en tanto que no se produzca algún incidente que impida su participación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D.EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO
(Decreto rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

Resolución de 17 de junio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.

CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

II.- Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

III.- 1 Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, **por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM sede.ucm.es.→ Catálogo de procedimientos → PDI→ bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022)

sede.ucm.es, acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en sede.ucm.es.

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

2.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el código de la bolsa y el texto "Derechos de examen UCM".

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial

del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, la ausencia del código del concurso en el justificante del pago, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

IV.- La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

V.- La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirán, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI.- Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

ANEXO I**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

ANEXO II

Código	Área de Conocimiento	Departamento	Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)
BS/2025/050	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	F. DE CC. QUÍMICAS
BS/2025/051	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	F. DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
BS/2025/052	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN APLICADA	F. DE CC. DE LA INFORMACIÓN
BS/2025/053	DERECHO ROMANO	DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO	F. DE DERECHO
BS/2025/054	HISTORIA DEL DERECHO	DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO	F. DE DERECHO
BS/2025/055	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	HISTORIA, TEORÍAS Y GEOGRAFÍA POLÍTICAS	F. DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA
BS/2025/056	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	SISTEMAS INFORMÁTICOS Y COMPUTACIÓN	F. DE INFORMÁTICA

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: bouc@ucm.es